## Ley del 14 de diciembre de 1926

**Partida presupuestaria.**—Fíjase Bs. 15,000.— para la reparación del camino entre Santa Cruz y Trinidad.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1º—En el Presupuesto Nacional de la gestión económica de 1927, se consignará la partida de quince mil bolivianos (Bs. 15,000.—), con destino a la rectificación, ensanche, trabajo de postas y embarcaciones, del camino interdepartamental que vincula las capitales de Santa Cruz y Trinidad, por la vía de Estrella, en la sección comprendida entre el río Grande y los campos del Beni.

Art. 2º—Queda facultada la Junta Central de Caminos de la capital Trinidad, para aceptar la propuesta que más convenga a los intereses nacionales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.— Góver Zárate M., D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES. -P. E. Roca.